

Barranquilla, 15 de diciembre de 2022

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO RAD No 0800131050072022-385  
Demandante: MARTHA LILIANA CASTILLO LIDUEÑA  
Demandados: EMPRESA A&GM INGENIERIA S.A.S -DEPURACION DE AGUAS  
MEDITERRANEO SUCURSAL COLOMBIA- INVERSIONES BARING INGENIERIA S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO RAD No 0800131050072022-385  
Demandante: MARTHA LILIANA CASTILLO LIDUEÑA  
Demandados: EMPRESA A&GM INGENIERIA S.A.S -DEPURACION DE AGUAS  
MEDITERRANEO SUCURSAL EN COLOMBIA- INVERSIONES BARING INGENIERIA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**RESUELVE**

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida.

Por: MARTHA LILIANA CASTILLO LIDUEÑA

Contra:

- EMPRESA A & GM INGENIERIA S.A.S, representada legalmente por el señor DAVID ALONSO ROMERO ACUÑA o, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

- DEPURACION DE AGUAS MEDITERRANEO SUCURSAL COLOMBIA, representada legalmente por el señor JESUS ISMAEL DIAZ MELIAN, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
  - INVERSIONES BARING INGENIERIA S.A.S, representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO BARRERA MARTINEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
  3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora a la Dra. LAUREN GISELLE ORTEGA CERVANTES, dentro de los términos y fines del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 16-12-2022, se notifica auto de 15-12-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°200 El secretario Dairo Marchena Berdugo
--